Fecha de diligenciamiento: 15 de julio de 2026
Proceso: Secretaría General
Responsable del Proceso: Sandra Milena Montoya Amariles
Correo electrónico responsable del proceso: sandra.montoya@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: *«Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...».*

En este sentido y de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 0017 de 2025 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes. Actualmente la misión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, como entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, es la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la paz total; mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad.

Este Decreto modificó la estructura organizacional de Prosperidad Social, lo cual exige, en el marco del ejercicio de la función administrativa, que sus servidores y contratistas puedan desempeñar temporalmente actividades propias de la Entidad en lugares distintos a su sede habitual de trabajo, así como atender actividades oficiales inherentes al empleo u obligaciones contractuales, tanto a nivel nacional como internacional.

En ese sentido, el artículo 1 de la Resolución 26881 del 4 de mayo de 2026, Por el cual se modifica la Resolución 00156 de 2025. Así como la Resolución 01472 del 4 de julio de 2025, Por la cual se modifica la Resolución 0156 del 7 de febrero de 2025, modificada por las Resoluciones 0535 del 21 de marzo de 2025 y 1123 del 26 de mayo de 2025, 'Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones'", definió los Grupos Internos de Trabajo de Prosperidad Social.

En particular, las citadas disposiciones determinaron que la Secretaría General se encuentra conformada por los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

a) Grupo Interno de Trabajo – Comisiones y Desplazamientos.
b) Grupo Interno de Trabajo – Planeación y Seguimiento de Servicios de Apoyo.

Dentro de las funciones del **Grupo Interno de Trabajo – Comisiones y Desplazamientos**, se encuentran las siguientes:

1. Tramitar ante la autoridad competente las comisiones de servicio, cumpliendo con las normas, procedimientos y requisitos vigentes.
2. Realizar el seguimiento y control de los requerimientos de comisiones de servicio de los servidores públicos de la Entidad, conforme a los procedimientos y lineamientos institucionales.

3. Proyectar y revisar actos administrativos, oficios, memorandos y demás comunicaciones relacionadas con la gestión y trámite de comisiones de servicio, de acuerdo con la normatividad aplicable.
4. Gestionar las actividades relacionadas con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, conforme a las necesidades institucionales y a los procedimientos definidos.
5. Gestionar las actividades relacionadas con el reconocimiento y trámite de pago de viáticos y gastos de viaje, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos internos.
6. Administrar la información sobre comisiones de servicio, viáticos y gastos de viaje en las herramientas tecnológicas dispuestas por la Entidad, siguiendo los procedimientos y manuales de operación.
7. Orientar a las dependencias de la Entidad respecto a los trámites y procedimientos internos vinculados con las comisiones de servicio.
8. Elaborar los informes requeridos por la Secretaría General.
9. Promover y desarrollar de manera continua la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el marco de sus actividades.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

En este contexto, la Entidad debe garantizar los medios necesarios para asegurar la movilización de sus funcionarios y contratistas en cumplimiento de su misionalidad y objetivos. Por ello, resulta indispensable contar con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, componente fundamental para atender de manera oportuna y sin contratiempos las necesidades de las diferentes dependencias, tanto en el territorio nacional como en el ámbito internacional.

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de función pública señala en el artículo 2.2.5.5.25 Comisión de Servicio *«La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado».*

Prosperidad Social como líder del Sector de la Inclusión y la reconciliación tiene los siguientes objetivos estratégicos:

1. Diseñar, coordinar e implementar el **Sistema de Transferencias** con la finalidad de **aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y garantizar el derecho humano a la alimentación** con enfoque de derechos y con participación de las **economías popular y comunitarias**.
2. Crear y ajustar la **oferta institucional** y generar **esquemas de acompañamiento** para la **permanencia e integración y la garantía del goce efectivo de derechos** de la población víctima, en el marco de la **estrategia Integral de Soluciones Duraderas**.
3. **Fortalecer las capacidades institucionales y la articulación con las direcciones regionales** para una **gestión orientada a resultados**, en el marco del desarrollo del talento humano, la atención al ciudadano, la transparencia, la innovación, la mejora continua, la transformación digital para el **logro de la Paz Total**.

Es importante tener en cuenta que Prosperidad Social, además del nivel central, cuenta con 35 gerencias regionales a nivel nacional, que, en ejercicio de sus funciones de articulación, coordinación y seguimiento, desarrollan de manera permanente actividades en territorio que hacen indispensable el desplazamiento del personal de la Entidad, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Ahora bien, con base en la nueva estructura institucional se han fortalecido los grupos internos de trabajo con el fin de apoyar las actividades de implementación, ejecución y seguimiento de los programas misionales y las dependencias transversales, por ello se pretende, entre otras actividades las siguientes:

- El Programa IRACA está ejecutando ocho contratos y cuatro convenios, por lo que se requieren comisiones para el desarrollo de seguimiento y monitoreo en los territorios a atender, realizar las Mesas de Articulación Territorial – MAT y Comités de Control Social

– CCS y acompañamiento de entrega de los incentivos en especie, la cuales se deben realizar en 51 municipios de 14 departamentos focalizados en el marco de la Intervención VIII nivel 2 e intervención IX 2025-2026.

- Etapa de pre-alistamiento del proyecto de Inversión ReSA 2026, ya que en su mayoría tendrá orientación étnica; por lo tanto, se requiere el traslado de funcionarios y contratistas a los procesos de socialización y concertación territorial.
- Seguimiento en la implementación y la supervisión del Convenio 788-FIP-2025 con Servicios Postales Nacionales- 472 en 15 departamentos y 49 municipios del país.
- El Programa FEST adelanta la contratación de los Convenios Regionales para la intervención XI del Programa, por lo que se requieren comisiones para el desarrollo de las Mesas de Articulación Municipal, que incluye las micro focalizaciones y comisiones para las Preinscripciones, la cuales se deben realizar en 30 municipios de 12 departamentos focalizados en el marco de la Intervención FEST XI.
- En el marco de, la responsabilidad de la Gestión Social se hace necesaria la realización de visitas a las obras a nivel nacional, en el marco de visitas de pertinencia, auditorías, visitas técnicas y acompañamiento social en las regiones.
- Realizar en territorio apoyo a la supervisión, seguimiento a la implementación, la revisión de avances y que se realicen las entregas a satisfacción a las comunidades beneficiadas y que actualmente para el desarrollo de su objeto misional y con base en la oferta programática y el cronograma de actividades planteado por la Dirección de Economía Popular, así mismo para realizar concertaciones, trasferencias metodológicas, verificación de la ejecución administrativa, técnica, financiera y jurídica de las nuevas intervenciones, es necesario desplazarse a las diferentes zonas del país, donde se realiza acompañamiento y apoyo a los diferentes operadores y contratistas, para lograr una ejecución exitosa de los mismos.
- Ejecutar y hacer seguimiento de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias.

Adicionalmente, resulta necesario garantizar la capacidad de respuesta inmediata de la Entidad frente a situaciones emergentes que demandan presencia en territorio, ya sea para la verificación de condiciones, la articulación interinstitucional o el acompañamiento a la población. Estas situaciones, por su carácter imprevisible, constituyen un elemento propio de la gestión pública que debe ser atendido de manera oportuna, en aplicación del principio de continuidad del servicio y de los deberes funcionales de la Entidad.

Por otra parte, es pertinente señalar que el 22 de diciembre de 2025 la Entidad suscribió el Contrato No. 454-DPS-2025, cuyo objeto consiste en: *"Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas"*. Dicho contrato, producto de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, fue celebrado con la empresa Festival Tours S.A.S. Su plazo de ejecución se estableció inicialmente hasta el 31 de julio de 2026 y fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2026. El contrato cuenta con un valor inicial de $1.044.574.506, una primera adición por valor de $395.000.000, una segunda adición por valor de $160.000.000 y una tercera adición por valor de $80.541.630, alcanzando un valor total de $1.680.116.136.

Adicionalmente, se resalta que la Entidad cuenta con convenios vigentes con las aerolíneas Avianca y LATAM, a través de los cuales se otorgan descuentos aplicables según los atributos tarifarios de los tiquetes emitidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y oportuno que Prosperidad Social adelante un proceso de selección que permita garantizar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos para atender las necesidades de desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Entidad, en cumplimiento de las actividades misionales, administrativas y operativas a su cargo.

Para tal efecto, se cuenta con los recursos presupuestales asignados a través de los diferentes proyectos de inversión y recursos de funcionamiento, conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO - AREA	RUBRO	VALOR	CODIGO BPIN
SOBERANIA ALIMENTARIA - IRACA	C-4103-1500-36-705020-4103058-02	$28.753.335	202400000000192
	C-4103-1500-36-705020-4103055-02	$120.000.000	202400000000192
SOBERANIA ALIMENTARIA - RESA	C-4103-1500-26-30206A-4103072-02	$4.000.000	202300000000090
	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	$120.000.000	202300000000090
SOBERANIA ALIMENTARIA - HAMBRE CERO	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02	$120.000.000	202400000000218
	C-4103-1500-38-30205B-4103058-02	$64.000.000	202400000000218
SOBERANIA ALIMENTARIA - FEST	C-4103-1500-34-20101I-4103050-02	$215.000.000	202400000000050
ECONOMÍA POPULAR	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02	$100.000.000	202400000000182
ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4103-1500-29-20101B-4103050-02	$125.000.000	202300000000004
INFRAESTRUCTURA Y HABITAT	C-4103-1500-28-201020-4103073-02	$495.686.052	202300000000320
TRANSFERENCIAS MONETARIAS	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	$122.000.000	202300000000204
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006-004	$70.000.000	N/A
TOTAL		**$1.584.439.387**	

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con recursos DPS y FIP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) V.14.080, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA	CLASE
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
78111500	Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreo

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los suministros a realizar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas"** adjunto.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 3 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO"**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, relacionado con compras públicas accesibles, PROSPERIDAD SOCIAL realizó el análisis correspondiente frente a la incorporación de criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, consistente en el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la Entidad, cuya modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, no resulta procedente establecer factores técnicos ponderables adicionales asociados a criterios de accesibilidad, toda vez que la escogencia del contratista se realiza conforme a las reglas propias de esta modalidad de selección, mediante el ofrecimiento del mayor porcentaje de descuento.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente, conforme a su naturaleza jurídica, actividad económica y capacidad operativa, propenderá por la observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de inclusión, accesibilidad y garantía de derechos de las personas con discapacidad, en los aspectos que le resulten aplicables.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista tendrá como obligaciones generales las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, pliego de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
7. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
9. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ofrecer, cotizar y emitir tiquetes en rutas nacionales e internacionales, en las aerolíneas e itinerarios disponibles, en tarifa económica o la más favorable, previa autorización de la Entidad. Los tiquetes deberán incluir todos los impuestos, tasas y cargos aplicables.
2. Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato y/o personas designadas, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje, valor, descuento, hora de vuelo, destino y con las características que indique el supervisor del contrato y/o personas designadas.
3. Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las características técnicas establecidas en el **Anexo No. 3 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO"**.
4. Efectuar la emisión de tiquetes aéreos de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad cuya respuesta deberá atenderse en un término no superior a los 60 minutos.
5. Mantener las reservas de los tiquetes aéreos hasta la medianoche del día en el que se realiza la reserva o de la hora definida por la aerolínea de acuerdo con la característica del tiquete aéreo según políticas y condiciones de cada aerolínea.
6. Garantizar la emisión de los tiquetes bajo las condiciones tarifarias aprobadas por la Entidad, asegurando la emisión conforme a la tarifa y características vigentes al momento de la autorización.
7. Brindar información y asesoría cuando se realicen viajes internacionales sobre los siguientes aspectos: documentos requeridos, restricciones de inmigración, visas, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, recomendaciones de seguridad y protocolos de bioseguridad.
8. Anular los tiquetes emitidos el mismo día previa solicitud de la Entidad, sin que se genere ningún costo.
9. Gestionar las solicitudes de cambio en los itinerarios de vuelo en un término inferior a dos (2) horas, previa autorización del supervisor del contrato y/o personas autorizadas, procurando la obtención de reservas en la misma familia tarifaria y la minimización de costos asociados a penalidades. En caso de generarse costos adicionales, estos serán asumidos por la Entidad.
10. Enviar los tiquetes aprobados por la Entidad, en un lapso no mayor a (2) dos horas.
11. Aplicar de conformidad lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 3596 de 2006: «la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez».
12. Configurar los códigos correspondientes para que Prosperidad Social acceda a los descuentos vigentes con Avianca y LATAM, así como con otras aerolíneas con las cuales el contratista gestione convenios o beneficios, procurando las mejores condiciones económicas para la Entidad.
13. Aplicar la exención de tasa aeroportuaria según sea al caso a las personas de la fuerza pública que hacen parte del o los esquemas de seguridad, asignados a los funcionarios de la Entidad.
14. Gestionar, previa autorización del supervisor y/o personas autorizadas, los trámites de exceso de equipaje, transporte de caninos, levantamiento de check-in, waivers, upgrades corporativos y demás gestiones necesarias ante las aerolíneas, asumiendo los pagos correspondientes según aprobación de la Entidad.
15. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales/ internacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento.
16. Gestionar alternativas de reacomodación y solución de transporte en los casos en que las aerolíneas cancelen vuelos, presenten sobreventa o modificaciones operativas, garantizando la continuidad del desplazamiento de los servidores en las condiciones e itinerarios de la reserva inicial.
17. Auxiliar a los pasajeros de Prosperidad Social en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para la entidad.
18. Garantizar la continua prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos durante las 24 horas del día, para lo cual deberá disponer de un contacto directo y canales alternos como el Call Center y correo electrónico.
19. Disponer de un (1) asesor con su respectivo equipo de cómputo y sistemas de comunicación, para atender en tiempo real los requerimientos de la Entidad en horario

laboral (lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.), asegurando comunicación constante con el supervisor del contrato y/o personas autorizadas.

20. Asesorar y tramitar los reembolsos de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas y presentar los informes de acuerdo con las características técnicas establecidas.
21. Designar una persona con experiencia laboral mínima de un (1) año en el manejo de cuentas corporativas, encargada de la cuenta de Prosperidad Social en todo lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto que tenga que ver con el objeto contractual, de acuerdo con el perfil establecido en las características técnicas, el cual será verificado al momento de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Llevar el control de la ejecución del contrato e informar al supervisor cuando se encuentre en un 70% de ejecución financiera, con el fin de prevenir la superación del presupuesto contratado por rubro y vigencia.
23. Contar con personal calificado para la prestación del servicio en toda la ejecución del contrato.
24. Suministrar, con cada corte de facturación, el informe Bank Settlement Plan - (BSP), reportes operativos (Printers) o el documento equivalente disponible, como insumo para la verificación de los valores facturados por parte de las aerolíneas.
25. Contar con mínimo una sede, sucursal o agencia legalmente acreditada con número de contacto.
26. Contar con al menos un Global Distribution System (GDS) o Sistema de Distribución Global que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
27. Contar con LATAM NDC que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos de la aerolínea Latam, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
28. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución y emisión de tiquetes, con cada corte de facturación, en los que se relacione de manera discriminada la siguiente información: número y clase de tiquete, aerolínea, fecha de emisión, nombre e identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, tiquete utilizado como forma de pago (cuando aplique), rubro presupuestal, así como el detalle de los valores facturados (tarifa neta, IVA, tasas, tarifa administrativa y demás cobros) y los descuentos aplicados. El informe deberá incluir igualmente la relación de los tiquetes expedidos en el período, destinos, horarios, valores y demás datos relevantes de la ejecución contractual
29. Presentar la facturación según las indicaciones del supervisor, en los tiempos establecidos, previa aprobación del informe de ejecución y emisión de tiquetes.
30. Presentar mensualmente un informe del estado de tiquetes en donde se evidencia si estos se encuentran abiertos, revisados o reembolsados según sea el caso.
31. Presentar un informe final de ejecución del contrato y aquellos que sean requeridos por el supervisor
32. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces (Cámaras de Comercio), en el que conste que se encuentra inscrito, en la categoría de Agencia de Viajes y Turismo.
33. Gestionar ante las aerolíneas regionales la expedición de tiquetes aéreos a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular, conforme a la disponibilidad de cada operador.
34. Gestionar el trámite de revisado de los tiquetes que por políticas de las aerolíneas lo permitan, dando prioridad a esta gestión con las solicitudes de emisión que realice el supervisor o persona designada, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
35. Gestionar ante las aerolíneas los reembolsos de tiquetes y reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional el valor correspondiente conforme a las indicaciones de la Entidad y al procedimiento establecido para tal fin, en un tiempo no mayor a 6 meses desde la emisión.
36. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados.

37. Dar estricto cumplimiento del manejo de información que incluya datos personales de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
38. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

5.3. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

5.4. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

5.4.1. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
b. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
c. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
d. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, Ahorro y Uso eficiente del Agua, Energía, Papel y Gestión de los Residuos de PROSPERIDAD SOCIAL, se encuentran en el Anexo Guía de buenas prácticas ambientales.

5.4.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

a. Aplicar lo estipulado en el Anexo Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.
c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL, establecido en el Anexo Manual del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST.
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

6. TIPO DE CONTRATO.

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará un Contrato de Suministro.

6.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, de la garantía única constituida.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto oficial para el contrato, lo primero que ocurra.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional e internacional y el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá D.C.**

6.4. VALOR DEL CONTRATO.

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.584.439.387) incluido impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar**, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, el Código de Comercio, las resoluciones internas de la entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

«ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos»

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)»

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala: «*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*». Por lo anterior Se verificó que, para la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

8. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad a través del GIT de Investigación de mercado, adelanto el análisis del sector para el proceso contractual el cual determino lo siguiente:

8.1. Estudio de oferta

Se procedió al envío de solicitudes de cotización a través de la plataforma SECOP II, utilizando la lista de proveedores identificados conforme a la clasificación de los códigos UNSPSC asociados al objeto del proceso. De manera complementaria, se remitieron solicitudes mediante correo institucional a aquellos proveedores cuya actividad económica guarda relación con el objeto contractual y que, de acuerdo con los registros históricos de la Entidad, han participado en procesos de cotización y/o contratación.

Para efectos de este ejercicio la solicitud de cotización se publicó en LA PLATAFORMA SECOP II y CORREO; SOLICITUD DE COTIZACION S-051-2026 la cual consta en el siguiente enlace:

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10349661&asPopupView=true

Durante el periodo comprendido entre: día 02 de junio de 2026, remitido a (597) proveedores inscritos en plataforma con el código UNSPSC 90121500 «Agentes de viajes» y 78111500 «Transporte de pasajeros aéreo.

Mediante correo electrónico institucional se remitió la solicitud de cotización 051de 2026 el 02 de junio de 2026 a los proveedores que ofertan los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, de acuerdo con la base de proveedores.

Teniendo en cuenta lo anterior; de la totalidad de proveedores contactados fueron recibidas cuatro (4) cotizaciones de los siguientes proveedores:

PROVEEDORES	MEDIO DE RECEPCIÓN	MYPME		EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	
		SI	NO	SI	NO
NOVATOURS LTDA	SECOP II	X			X
VIAJES Y TURISMO AVIATUR	SECOP II		X		X
FESTIVAL TOURS	SECOP II	X			X
TURISMO DEL MORROSQUILLO	SECOP II	X			X

Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los proveedores

Nota: La información que permite clasificar a una empresa como MIPYME y/o emprendimientos de mujeres es extraída de la cotización recibida.

8.2. Costos directos

Los costos directos del presente proceso corresponden a los recursos que pueden identificarse y asociarse de manera directa con la prestación del servicio requerido. En este sentido, comprenden los costos necesarios para ejecutar el objeto contractual consistente en: «Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas»

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta:

- Las cotizaciones presentadas por los cuatro proveedores.

PROVEEDORES
1. NOVATOURS LTDA
2. VIAJES Y TURISMO AVIATUR
3. FESTIVAL TOURS
4. TURISMO DEL MORROSQUILLO

Para la determinación de los valores unitarios se aplicaron medidas de tendencia central como metodología de análisis, con el propósito de asegurar una estimación objetiva y técnicamente sustentada en la información recolectada del mercado. Dado que las cuatro (4) cotizaciones recibidas no evidenciaron una dispersión significativa —presentando diferencias mínimas entre los valores ofertados—, se adoptó como medida principal la mediana, por representar de manera más adecuada el comportamiento central de las cotizaciones recibidas, minimizando el efecto de valores atípicos y garantizando una referencia objetiva para la estructuración del proceso.

Para la determinación de los valores unitarios se aplicaron medidas de tendencia central como metodología de análisis, con el propósito de garantizar una estimación objetiva y técnicamente sustentada a partir de la información recolectada en la investigación de mercado. Dado que las cuatro (4) cotizaciones recibidas no evidenciaron una dispersión significativa y presentaron diferencias mínimas entre los valores ofertados, se adoptó como medida principal la mediana, entendida como el valor central de un conjunto de datos previamente ordenados, el cual divide la muestra en dos partes iguales, dejando el mismo número de observaciones por encima y por debajo de dicho valor.

La mediana se seleccionó por representar de manera adecuada el comportamiento central de las cotizaciones recibidas, minimizando el efecto que pudieran generar valores extremos o atípicos y proporcionando una referencia objetiva para la estructuración del proceso.

En este caso, los datos analizados presentan una dispersión que no altera la estructura de la muestra, por lo que la utilización de esta medida resulta apropiada y confiable para determinar el valor de referencia. Adicionalmente, la mediana es especialmente útil cuando la distribución de los datos presenta niveles de dispersión moderados, ya que permite obtener un resultado representativo del comportamiento observado en el mercado sin verse afectada por valores aislados.
Para el análisis de los porcentajes de descuento ofertados por los proveedores no se empleó la media armónica, debido a la existencia de una cotización con valor cero (0%), lo que imposibilita matemáticamente su cálculo, de igual forma, aunque la media geométrica puede calcularse, la presencia de valores iguales a cero genera un resultado de cero (0%), situación que no representa adecuadamente el comportamiento observado en el mercado.

Así mismo para efectos de estimar los porcentajes correspondientes no se incluyó el valor histórico toda vez que, la inclusión de dichos valores genera una distorsión de las medidas de tendencia central y puede conducir a resultados que no reflejan adecuadamente las condiciones actuales del mercado.

Adicional a lo anterior esta metodología contribuye a preservar el principio de austeridad del gasto, al adoptar una referencia favorable para la Entidad dentro de los resultados obtenidos, manteniendo la consistencia técnica y la razonabilidad del análisis de mercado

8.3. Costos Indirectos

Los costos indirectos del proceso se definen como los costos que se asocian a la ejecución y que no afectan directamente el objeto y sus obligaciones, correspondientes a: impuestos, garantías, gastos administrativos, papelería, comunicaciones, informes, entre otros; estos se deben incluir dependiendo de las particularidades del producto o servicio a contratar.

8.3.1. Impuestos

Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos, gravámenes y tasas que se deriven de los mismos, por regla general se emitirán en clase y tarifa económica o más favorable para Prosperidad Social.

El proveedor debe cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la Resolución 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En todo caso, el contratista debe discriminar en la factura el precio del Tiquete Aéreo, la Tarifa Administrativa, el IVA, otros impuestos y tasas aeroportuarias aplicables.

8.4. Conclusiones

Por lo tanto, en atención a la ficha técnica para el proceso cuyo objeto es: *«Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas»*, se define lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las agencias de viajes actúan como intermediarias entre las entidades públicas y las aerolíneas, contando con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para atender los requerimientos de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales. Asimismo, ofrecen un amplio portafolio de servicios asociados a la gestión de viajes y, como parte de sus condiciones comerciales, pueden trasladar a las entidades públicas descuentos sobre las tarifas ofertadas por las aerolíneas.

El presupuesto establecido corresponde a los recursos asignados por las diferentes dependencias de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades de desplazamiento para el cumplimiento de las metas, planes, programas y proyectos institucionales. Dicho presupuesto es por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.584.439.387),** será ejecutado a monto agotable y en él se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

A continuación, se relacionan los porcentajes de descuento obtenidos como resultado de la investigación de mercado, para cada uno de los servicios a adquirir, así:

INVESTIGACIÓN DE MERCADO			
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% DESCUENTO**
1	Descuento sobre tarifa neta aerolíneas comerciales nacionales	PORCENTAJE	0,3%
2	Descuento sobre tarifa neta aerolíneas comerciales internacionales	PORCENTAJE	0,3%

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a **PROSPERIDAD SOCIAL** la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de los factores de selección y requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia c) Capacidad financiera d) Capacidad organizacional. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

PROSPERIDAD SOCIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y utilizando la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la oferta económica diligenciada en su TOTALIDAD en caso contrario el proponente será rechazado.

Para que las propuestas puedan acceder al evento de subasta, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, financiero, y organizacional del proponente, y otros requisitos técnicos habilitantes así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad jurídica del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Otros requisitos técnicos habilitantes	CUMPLE/NO CUMPLE

10. REQUISITOS HABILITANTES.

El proponente debe adjuntar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN,** SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) Documento de conformación del proponente plural bajo consorcio o unión Temporal

1. **Consorcio o unión temporal:** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

 a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

 b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

 c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

 d. Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.

 e. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

 f. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

 En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -**PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los

porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e) Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

h) Registro Único de Proponentes – RUP

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en FIRME al momento de la evaluación (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).**

i) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructural plural deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al oferente o miembro del proponente plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el consorcio o unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

j) Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

k) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

l) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

m) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

n) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN**, la cual deberá ser suscrita

por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

o) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

p) Certificación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias –

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el oferente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades del artículo 6 de la referida ley que le impidan la suscripción del contrato. Para lo anterior el proponente deberá aportar con la propuesta el certificado REDAM vigente, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/.

Nota: Cuando se trate de consorcio, o unión temporal cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo certificado.

q) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo No. 9 - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El representante legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Diligenciar el **Anexo No. 9 - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

r) Manifestación Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación requiere por su alcance y para su ejecución idónea, personal calificado en el sector de servicios, específicamente los sectores de viajes y turismo, no es pertinente dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el cual prevé que: *«en los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. La*

participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones (...)»

10.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los documentos de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en el valor total del presupuesto oficial, entre otros factores.

10.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas naturales y jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2025, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el registro único de proponentes - RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar este documento con corte a 31-12-2025, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la Ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2025, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de la misma vigencia (2025).

Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2025, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento con corte a 31-12-2025, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la Ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2025). Esto significa que no se aceptará que alguno de los

integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2025, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

10.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas, cierre y adjudicación, establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral **10.1. literal h)**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, con el cumplimiento de lo exigido en la NOTA 1.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **10.2.1.2.** del presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para los indicadores adicionales solicitados.

d. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2025 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente,

según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **10.2.1.2.**, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2025 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la NOTA 1.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los Estados Financieros solicitados.

NOTA 2: Los proponentes plurales deberán presentar **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), o contador público o auditor (según aplique).

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los

documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

10.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **10.2.** y **10.2.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de capital de trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al d., que siguen:

a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

LIQUIDEZ: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una liquidez igual o mayor a UNO COMA VEINTE (1,20) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "...El rango tres desde 1,27 y hasta 1,86 cuenta con 24 empresas (32,43% de la muestra) y un promedio de 1,50. Lo cual lleva a analizar los rangos dos y tres, del rango dos se consideran 14 empresas con valores superiores a 1,0 y las primeras 16 empresas del rango tres (desde 1,28 y hasta 1,55) 30 empresas (41% de la muestra) con promedio de 1,26 el cual se considera objetivo e incluyente para mayor pluralidad de oferentes, siendo apropiado para considerar el mínimo a exigir en la liquidez...".

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Pasivo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

ENDEUDAMIENTO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un endeudamiento, desde el CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SESENTA Y SIETE (0,67) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii), porque "...El rango cuatro (desde 0,61 hasta 0,81) con 20 empresas, el rango más representativo (25,32% de la muestra) tiene un promedio general 0,70 el cual es muy alto como indicador. Se analizaron las 15 empresas del rango tres, las 20 empresas del rango cuatro y las primeras ocho empresas del rango cinco para un total de 43 empresas (desde 0,41 y hasta 0,86) con promedio general de 0,67 que se considera potencial porcentaje máximo a exigir para el indicador...".

NOTA 4: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Pasivo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses *.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una razón de cobertura de intereses, igual o mayor a UNO COMA CUARENTA (1,40) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y (iii), porque "...En el rango tres (desde -0,15 y hasta 1,83) se encuentran 18 empresas, el más representativo, de las cuales una tiene valor negativo y siete tienen valor menor a 1,00 y las restantes diez tienen un promedio general de 1,45 (desde 1,18 y hasta 1,72), el cual podría considerarse objetivo e incluyente para una mayor pluralidad de oferentes, y podría ser el valor mínimo para exigir...".

NOTA 5: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o

indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Gastos de intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un capital de trabajo igual o mayor a QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($523.000.000).

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "...En el rango tres (desde -838.557 y hasta 704.633) no se contempla para el análisis 6 empresas que tiene valores negativos las restantes 14 empresas (desde 1.455,00 y hasta 691.194,00) con promedio general de 399.198,36 el cual es bajo para ser considerado. Así las cosas, se evalúa el rango cuatro (desde 725.892,00 y hasta 912.349,00) con 7 empresas (27% del promedio de este rango) y un promedio general de 840.006,14. Sumadas las 21 empresas (desde 1.455,00 y hasta 912.349,00) tienen un promedio general de 546.134,29 el cual se visualiza como promedio incluyente, suficiente y objetivo, para determinar el valor mínimo a exigir para este indicador. Si bien, las restantes 19 empresas del rango, a partir de 1.016.791,00 y hasta 1.949.684,00, se encuentran en capacidad de demostrar solvencia, lo cierto es que su promedio de 1.446.328,63 resulta alto y excluyente para la exigencia del mínimo en el capital de trabajo. Teniendo en cuenta que en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de capital de trabajo, se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) y demás variables ya referidas, en especial la forma de pago (mensual) y la duración, el cual podría corresponder al 33% como mínimo sobre el POE con el fin de que los interesados en participar en el proceso demuestren que cuentan con el recurso suficiente, en caso de alguna eventualidad, y así minimizar el riesgo en la ejecución del futuro contrato...".

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

10.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

10.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **10.2.** y **10.2.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

10.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **10.2.2.** y **10.2.2.1.**, se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (e. y f.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales e. y f., que siguen:

e. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del patrimonio, igual o mayor al CERO COMA CERO CINCO (0,05) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "...El rango tres, desde -0,09 y hasta 0,23 con 30 empresas, el más representativo, (40,0% de la muestra depurada), tiene 7 empresas con valores negativos y un promedio de -0,03. Las restantes 23 empresas tienen valores positivos, con un promedio general de 0,10, que resulta alto para el indicador. Así las cosas, se analizan las primeras 12 empresas (desde 0,00 y hasta 0,11) con un promedio general de 0,05 el cual se considera objetivo e incluyente para una mayor pluralidad de oferentes...".

NOTA 6: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado.

En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho

indicador. Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Patrimonio } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

f. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del activo, igual o mayor al CERO COMA CERO DOS (0,02) ó, INDETERNMINADO ó INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "...El rango cuatro, desde 0,03 y hasta 0,11 con una frecuencia de 25 empresas, el más representativo (32,05% de la muestra) tiene un promedio general de 0,07, el cual se podría considerar alto, es por esto por lo que se evaluaron las trece empresas con valores positivos del rango tres y las cinco primeras empresas del rango cuatro para un total de 18 empresas con promedio general de 0,02 el cual se considera objetivo e incluyente para el porcentaje mínimo a exigir, pero deben considerarse las características de la ficha técnica, presupuesto oficial, forma de pago...".

NOTA 7: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

*Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 8: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

10.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 - FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** dispuesto en el pliego de condiciones, en el que debe consignar los contratos ejecutados que se encuentran inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

Para verificar este requisito la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar **mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos,** ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el suministro de tiquetes aéreos o tenga relación directa con este. Cada contrato presentado por el oferente debe estar clasificado con el código: 90121500 y/o 78111500 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V. 14.080, hasta el nivel 3, cuyo valor, sumados o de manera individual sea igual o superior a **NOVECIENTOS CUATRO COMA NOVENTA Y DOS (904,92) SMMLV** equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

10.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará con el Registro Único de Proponentes y **el Anexo No. 5: Formato de experiencia habilitante del proponente** en el que el proponente deberá indicar o señalar en el anexo, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. De igual manera, el proponente deberá cumplir con los requisitos señalados en el siguiente numeral 10.3.1.1.

10.3.1.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

Las certificaciones para la acreditación de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista

- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido adiciones, si los hubiere
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa)
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Fecha de elaboración de la certificación.

Nota 1: En caso de que Prosperidad Social requiera solicitar aclaraciones a los documentos antes mencionados podrá solicitar copia del contrato, o cualquier otro documento que considere necesario.

Nota 2: En caso de acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá acompañar el documento que acredita la experiencia de las facturas o documento equivalente en el que conste la ejecución del contrato.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el "**ANEXO No. 5– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en donde deberá diligenciar la información requerida y acompañarlo de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida que la soporten conforme los parámetros previamente establecidos.

En el evento de que el proponente presente más de tres (3) contratos o cinco (5) contratos para MIPYME); según el caso, deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos serán tenidos en cuenta por PROSPERIDAD SOCIAL, con el fin de ser habilitado.

NOTA 1. No será tenida en cuenta la experiencia cuando:
a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 2.
a) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

10.3.2. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: «Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que haya renovado el RUP».

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

NOTA: En caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME o por un EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026), se verificará de la siguiente manera:

La entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas en las condiciones descritas

Acreditación requisitos MIPYME:

Ahora bien, en caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, este criterio se acreditará de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para efectos del presente criterio diferencial, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

10.4. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá presentar las siguientes certificaciones las cuales se tendrán en cuenta para la validación de los requisitos técnicos habilitantes:

a) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

En concordancia con el artículo 18 del Decreto 504 de 1997, artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto 229 de 2017, el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización como prestador de agencia de viajes y turismo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización como prestador de agencia de viajes y turismo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

b) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) CON ACREDITACION GOSTANDAR

El proponente en la fecha de cierre de presente proceso de selección, deberá presentar licencia de funcionamiento vigente de la Asociación de Transporte Aéreo IATA, para lo cual deberá presentar la correspondiente certificación. El certificado debe estar vigente para la presentación de la oferta y mantener su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la citada licencia.

La Entidad verificara la vigencia de la licencia en el enlace https://store.iata.org/ieccacfree dispuesto por parte de International Air Transport Association – IATA para tal fin.

c) SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL - GDS Y NDC:

El proponente en la fecha de cierre del presente proceso deberá presentar certificación en la cual conste que cuenta con un sistema de distribución global - GDS operativo y utilizado para el suministro de los tiquetes aéreos solicitados por la Entidad en el marco del objeto contractual y adjuntar la certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato

Así mismo el proponente en la fecha de cierre del presente proceso deberá presentar certificación en la cual conste que cuenta con NDC de Latam.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

d) BSPLINK AGENTE:

El oferente deberá presentar reporte del BSPLINK AGENTE de la IATA, con una fecha de impresión de hasta cinco (5) días calendario antes del cierre del presente proceso. Con este requerimiento, la entidad validará cuales aerolíneas están activas con el proponente.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

e) CERTIFICACIONES CONVENIOS AEROLINEAS

El proponente deberá presentar certificaciones emitidas por las aerolíneas Avianca, LATAM, Satena y CLIC, donde conste que el proponente no ha sido objeto de sanciones, totales o parciales, relacionadas con la expedición de tiquetes aéreos durante el último año. Con este requerimiento la entidad podrá validar la idoneidad, confiabilidad y cumplimiento del oferente frente a las aerolíneas, promoviendo una adecuada gestión en la emisión de tiquetes y minimizando riesgos operativos.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

f) CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO,** adjunto.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción del anexo 3

especificaciones técnicas de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

11. PROPUESTA ECONÓMICA.

En el diligenciamiento del **ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el **ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA**, junto con su oferta en formato PDF y en EXCEL, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

2. El criterio para determinar el porcentaje base para el evento de subasta, será el que el proponente diligencie en el ítem 1 denominado «PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR EL PROPONENTE» el cual deberá ser registrado en la plataforma SECOP II y en el Anexo No.6 -PROPUESTA ECONÓMICA, del presente proceso de selección. El proponente incurrirá en causal de rechazo cuando no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, el Anexo No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA diligenciado, o el mismo se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta. El porcentaje de descuento ofertado incluye impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

3. El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto oficial, incluido IVA. Lo anterior, so pena del rechazo de la propuesta.

4. El valor registrado en la plataforma SECOP II debe ser igual al presupuesto oficial para el presente proceso de selección, el cual corresponde hasta la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.584.439.387), incluido impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

5. Para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá diligenciar en el ANEXO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA el porcentaje de descuento ofertado para el ítem 1, «porcentaje de descuento sobre tarifa neta para tiquetes aéreos nacionales», el cual debe ser igual o superior al porcentaje establecido en la investigación de mercado el cual corresponde al 0,30%. El porcentaje debe ser registrado con un número entero y dos decimales. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

6. Así mismo, el proponente deberá diligenciar en el ANEXO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA, el porcentaje de descuento ofertado del ítem 2 "Descuento sobre tarifa neta para tiquetes aéreos internacionales", el cual debe ser igual o superior al establecido en la investigación de mercado el cual corresponde al 0,30%. El porcentaje debe ser registrado con un número entero y dos decimales. Este ítem no se tendrá en cuenta durante el evento de subasta, no obstante, el no diligenciamiento en su totalidad o el diligenciamiento de manera parcial o incompleta será causal de rechazo. El porcentaje de descuento ofertado incluye impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

7. El sobre No.2, que contiene el ANEXO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA, será abierto el día y hora señalados en el cronograma para la apertura de la oferta económica, con el fin de efectuar su verificación y posterior realización de la subasta, solamente con los proponentes que se encuentren habilitados.

8. PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato al proponente que mejor porcentaje de descuento oferte de acuerdo con el resultado del evento de subasta del ítem 1 de la propuesta económica «Porcentaje de descuento sobre tarifa neta para tiquetes aéreos nacionales». No obstante, el valor del contrato será el correspondiente al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección (incluido IVA).

9. El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

10. El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

11. De acuerdo con el numeral 7.2.1. del análisis del sector: "...Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos, gravámenes y tasas que se deriven de los mismos, por regla general se emitirán en tarifa económica y/o más favorable para Prosperidad Social. El proveedor debe cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la Resolución 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. En todo caso, el contratista debe discriminar en la factura el precio del Tiquete Aéreo, la Tarifa Administrativa, el IVA, otros impuestos y tasas aeroportuarias aplicables.

NOTA. Margen mínimo entre lances: No se aceptarán lances cuya mejora sea inferior al **CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%)** respecto del **mayor porcentaje de descuento válido vigente** registrado en la subasta. En consecuencia, únicamente serán válidos los lances que incrementen el porcentaje de descuento ofertado en, por lo menos, dicho margen.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos previsibles que se relacionan y describen en el **ANEXO 7 – MATRIZ DE RIESGOS** del pliego de Condiciones

13. MECANISMOS DE COBERTURA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL.**

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL.**

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Termino para su entrega: el contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que:

De acuerdo con valor del proceso contractual, está incluido en los siguientes Acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

15.1. Valor del Contrato

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.584.439.387)** incluido impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

15.2. Forma de pago:

PROSPERIDAD SOCIAL pagará al contratista el valor correspondiente a los tiquetes aéreos emitidos y a los cambios efectuados, cuando haya lugar a ello, mediante mensualidades vencidas, previo recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato a través del respectivo memorando de pago.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar informe de facturación mensual detallada y/o frecuencia establecida por la entidad, discriminando como mínimo los siguientes conceptos: valor del tiquete aéreo, tarifa neta, tarifa administrativa, IVA e impuestos aplicables, descuentos, tasas aeroportuarias y demás conceptos a que haya lugar. Así mismo, de manera previa a la emisión de la factura por parte del contratista, la entidad a través del supervisor del contrato y/o persona designada impartirá visto bueno sobre la pre-factura contentiva de los tiquetes aéreos expedidos en el periodo correspondiente.

Una vez validado el informe de facturación la entidad procederá aprobar las facturas registradas en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la recepción de documentos electrónicos. Una vez aprobadas las facturas se gestionará el trámite de pago.

De igual manera, será obligación del contratista remitir a la Entidad los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales del personal que prestó el servicio durante el período objeto de facturación, conforme a la normativa vigente.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, de conformidad con el procedimiento P-GF-3 – EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL-RP3

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Presentación de la **factura electrónica**, debidamente validada por la DIAN de acuerdo con la normatividad vigente que cumpla con la totalidad de los requisitos legales, tributarios, técnicos y tecnológicos, correspondiente al período de ejecución facturado y contra entrega de los servicios efectivamente solicitados, autorizados y prestados a la Entidad. La expedición de la factura electrónica comprende su generación, transmisión y validación conforme a las condiciones, términos y mecanismos técnicos establecidos por la DIAN, y deberá ser presentada a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y PROSPERIDAD SOCIAL para el trámite de pago.

2. **Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal**, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, deberá allegarse certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional.

3. **Certificación de Cumplimiento Contractual**, que certifique el cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedida por el supervisor del contrato.

4. **Presentación de Informe de Ejecución Contractual** (emisión de tiquetes) correspondiente al periodo y/o corte de facturación.

NOTA 1: Si la factura electrónica o los documentos requeridos para el trámite de pago no son correctamente elaborados o no se acompañan de la totalidad de los soportes exigidos, el trámite del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán a favor de este el reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación y aprobación de los documentos requeridos para tal efecto. No obstante, la forma de pago aquí prevista estará supeditada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la disponibilidad en la caja de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas que contemplen formas de pago distintas a las aquí establecidas. En consecuencia, con la presentación de la oferta se entenderá aceptada integralmente la forma de pago definida por la Entidad.

NOTA 4: Será responsabilidad del contratista informar oportunamente a la Entidad cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas y tributarias:

- Que ostente la calidad de autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Que no sea sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, deberá adjuntar los soportes y certificaciones que acrediten dichas condiciones.

NOTA 5: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que, en el evento en que el valor total a pagar incluya centavos, estos sean ajustados o aproximados al peso por exceso o por defecto, cuando la suma sea mayor o menor a cincuenta (50) centavos, respectivamente, sin que ello implique superar el valor total pactado en el contrato.

15.3. Rubro presupuestal afectado:

El valor del contrato que será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.584.439.387)** se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales, teniendo que el proceso se encuentra apalancado con recursos de funcionamiento y de inversión:

PROYECTO - AREA	RUBRO	VALOR
SOBERANIA ALIMENTARIA - IRACA	C-4103-1500-36-705020-4103058-02	$ 28.753.335
	C-4103-1500-36-705020-4103055-02	$ 120.000.000
SOBERANIA ALIMENTARIA - RESA	C-4103-1500-26-30206A-4103072-02	$ 4.000.000
	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	$ 120.000.000
SOBERANIA ALIMENTARIA - HAMBRE CERO	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02	$ 120.000.000
	C-4103-1500-38-30205B-4103058-02	$ 64.000.000
SOBERANIA ALIMENTARIA - FEST	C-4103-1500-34-20101I-4103050-02	$ 215.000.000
ECONOMÍA POPULAR	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02	$ 100.000.000
ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4103-1500-29-20101B-4103050-02	$ 125.000.000
INFRAESTRUCTURA Y HABITAT	C-4103-1500-28-201020-4103073-02	$ 495.686.052
TRANSFERENCIAS MONETARIAS	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	$ 122.000.000
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006-004	$ 70.000.000
TOTAL		**$ 1.584.439.387**

15.4. Supervisor

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estarán a cargo del **Coordinador del GIT Comisiones y Desplazamientos de la Secretaria General**, o de la persona que designe la Oficina de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen remplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

15.5. Cesión y subcontratación:

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL.**

15.6. Impuesto, Gravámenes y Tasas

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar; y que el contratista con la presentación de su propuesta acepta que conoce la carta tributaria y que la misma está a su cargo.

15.7. Indemnidad:

El Contratista mantendrá indemne a Prosperidad Social contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Prosperidad Social, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de Prosperidad Social, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, Prosperidad Social tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

15.8. Confidencialidad de la información:

El Contratista, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo, deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Igualmente, el Contratista en ningún momento divulgará a terceros, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de PROSPERIDAD SOCIAL, documentos, datos y otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución de este. El Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de PROSPERIDAD SOCIAL para ningún otro propósito que el de la ejecución del contrato.

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Revisó: Gustavo Andres Lobo Garrido – Contratista Secretaría General
Elaboró: Leydi Bibiana Molina - GIT Comisiones y Desplazamientos
Elaboró: Yenny Marcela Garzón – GIT Comisiones y Desplazamientos